

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2016, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA EN LA EURORREGIÓN ALENTEJO-ALGARVE-ANDALUCÍA.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de la Secretaría General de Acción Exterior de 11 de agosto de 2016, por la que se convoca para el ejercicio 2016 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la cooperación transfronteriza en la Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía (BOJA nº158, de 18 de agosto), y los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 2 de agosto se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA nº 147, de 2 de agosto) la Orden de 28 de julio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la Cooperación Transfronteriza en la Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía, que están integradas por:

- a) El texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).
- b) Cuadro resumen que se inserta a continuación de la Orden.

SEGUNDO.- El 18 de agosto se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de la Secretaría General de Acción Exterior de 11 de agosto de 2016, por la que se convoca para el ejercicio 2016 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la cooperación transfronteriza en la Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía (BOJA nº158, de 18 de agosto).

TERCERO.- Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 11 de agosto de 2016, fue publicada el día 30 de septiembre Resolución de la Secretaría General de Acción Exterior por la que se requirió a las entidades que figuraban en su Anexo I, para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación, procediesen a la subsanación de los defectos detectados en las solicitudes.

CUARTO.- Respecto de las solicitudes presentadas y admitidas se realizó la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 12 del Cuadro Resumen en relación con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 28 de julio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

QUINTO.- El día 2 de noviembre de 2016 fue dictada y publicada Propuesta de Resolución provisional de adjudicación mediante la que se aprobaba la relación de entidades beneficiarias provisionales y la relación de entidades beneficiarias suplentes, y se concedía un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada Propuesta para que alegarán lo que estimasen pertinente, reformularan su solicitud o comunicaran su aceptación a la subvención propuesta, así como para presentar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

SEXTO.- Dentro del plazo reglamentariamente establecido, han comunicado su aceptación a la propuesta provisional las siguientes entidades:

- AYUNTAMIENTO DE EL GRANADO
- AYUNTAMIENTO DE SAN SILVESTRE DE GUZMÁN
- AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA

Código:	43Cve908B2EXU0DgwmfdtJhG+8Hlu	Fecha	22/12/2016
Firmado Por	ANGEL LUIS SANCHEZ MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/13



- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA
- AYUNTAMIENTO DE LEPE
- AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
- AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL
- AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA
- FUNDACIÓN BAHIA DE CÁDIZ PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
- AUTONOMIA SUR, SOC. COOP. ANDALUZA DE INTERES SOCIAL
- ATAES. ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL TEATRO Y DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE SEVILLA

SÉPTIMO.- De igual forma, dentro del plazo de diez días hábiles concedido como trámite de audiencia, las siguientes entidades reformularon su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando, en todo caso, el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras, las siguientes entidades beneficiarias provisionales:

- PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE
- AYUNTAMIENTO DE EL ALMENDRO
- AYUNTAMIENTO DE MONTILLA
- MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS BETURIA
- AYUNTAMIENTO SANLUCAR DE GUADIANA
- AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO
- AYUNTAMIENTO DE BARBATE
- UNION ROMANI
- ASOCIACIÓN OLONTENSE CONTRA LA DROGA
- FAMSÍ. FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

Fuera del plazo de diez días hábiles concedido como trámite de audiencia la siguiente entidad reformuló su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

- AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

ÓCTAVO.- Ha desistido de su solicitud la entidad:

- AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN

NOVENO.- Analizadas las reformulaciones recibidas, se admiten las efectuadas por todas las entidades que la han presentado dentro del plazo de diez días hábiles concedido como trámite de audiencia, al estimar que se mantienen el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladora, ajustándose los respectivos presupuestos a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Asimismo, se tiene por decaído en su derecho al trámite al Ayuntamiento de Ayamonte.

DECIMO.- Al haberse propuesto la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado y haber transcurrido el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes que se relacionan a continuación comuniquen su desistimiento, se consideran aceptadas las propuestas provisionales a:

- AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE
- AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL
- ASOCIACIÓN MUSEÓLOGOS Y MUSEÓGRAFOS DE ANDALUCÍA (AMMA)

Código:	43Cve908B2EXU0DgwmfdtJhG+8Hlu	Fecha	22/12/2016
Firmado Por	ANGEL LUIS SANCHEZ MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/13



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 18 del texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva integrado en la Orden de 28 de julio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local dispone que el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

SEGUNDO.- Según el artículo 17 del texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

- La propuesta provisional se tendrá por aceptada cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.
- La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará, cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud y, cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

TERCERO.- La Secretaría General de Acción Exterior es competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones, por delegación del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, conforme a la Disposición adicional primera de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la Cooperación Transfronteriza en la Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía.

Por todo ello, considerando lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 16.2 y 4 de la Orden de 28 de julio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la Cooperación Transfronteriza en la Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía.

RESUELVO

PRIMERO.- Entidades beneficiarias, desestimación y desistimiento de solicitudes

1. Aprobar la relación definitiva de entidades beneficiarias y la cuantía de la subvención otorgable, que figuran en el Anexo I, ordenadas por orden de puntuación.
2. Aprobar la relación de entidades cuyas solicitudes se consideran desistidas o han sido desestimadas por no haber obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, por orden de puntuación, que figuran en el Anexo II.

SEGUNDO.- Financiación.

Las subvenciones propuestas con carácter definitivo se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

- La financiación de las subvenciones concedidas a Entidades Locales se realizará con cargo a la partida presupuestaria 0100010000 G/82A/46101/00 01 y por importe máximo de 31.752,00 euros.
- La financiación de las subvenciones concedidas a Instituciones y entidades sin ánimo de lucro se realizará

Código:	43Cve908B2EXU0DgwmfdtJhG+8Hlu	Fecha	22/12/2016	
Firmado Por	ANGEL LUIS SANCHEZ MUÑOZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/13	

con cargo a la partida presupuestaria 0100010000 G/82A/48801/00 01 y por importe máximo de 19.845,00 euros.

TERCERO.- Régimen jurídico.

Resultan de aplicación al efecto las siguientes normas legales:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016,
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía,
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía,
- Orden de 28 de julio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la Cooperación Transfronteriza en la Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía.

CUARTO.- Obligaciones

1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Código:	43Cve908B2EXU0DgwmfdtJhG+8Hlu	Fecha	22/12/2016
Firmado Por	ANGEL LUIS SANCHEZ MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/13



- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando que la ha concedido la Consejería de la Presidencia y Administración Local, utilizando un lenguaje no sexista.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.
 - j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
 - k) Garantizar un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.
 - l) Incluir la variable sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.
2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:
- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
 - c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
 - d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.
3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de la Orden de 28 de julio de 2016, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

QUINTO.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de los proyectos a subvencionar es el establecido en el Anexo I de la presente Propuesta.

SEXTO.- Pago de la subvención.

1. De conformidad con el artículo 25 de la Orden reguladora y apartado 24.a) y b) del Cuadro Resumen:
- a) Pago del 100 % del importe de la subvención concedida, en firme, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad o el proyecto, cuando se haya realizado con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión.
 - b) Pago del 100% del importe de la subvención concedida, en firme con justificación diferida, cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.050 euros, y la actividad o el proyecto no se haya realizado con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión.

Código:	43Cve908B2EXU0DgwmfmfdtJhG+8Hlu	Fecha	22/12/2016
Firmado Por	ANGEL LUIS SANCHEZ MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/13



2. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.
3. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

SÉPTIMO.- Compensación de gastos subvencionables:

Las partidas de gastos subvencionables podrán compensarse entre sí, sin necesidad de autorización previa, en una cuantía de hasta el 40% del importe de las mismas que figure en el presupuesto aceptado, sin que en ningún caso se vea reducido el importe total de dicho presupuesto. Estas modificaciones deberán ser debidamente justificadas en la cuenta justificativa.

OCTAVO.- Justificación de la subvención.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionado, salvo en el caso de que la actividad o el proyecto se haya realizado con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión, en cuyo caso la justificación ha de ser previa a la citada Resolución.
2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la persona o entidad beneficiaria.
3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
4. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicándose las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.

Código:	43Cve908B2EXU0DgwmfmfdtJhG+8Hlu	Fecha	22/12/2016
Firmado Por	ANGEL LUIS SANCHEZ MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/13



- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 - Certificación acreditativa de que el importe de la subvención ha quedado registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria, con expresión del asiento practicado, en cumplimiento de los artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.
5. Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

NOVENO.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas a continuación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
 - La modificación de la valoración económica de las partidas contenidas en el presupuesto aceptado del proyecto o actividad subvencionado, salvo lo dispuesto para la compensación en el apartado 5.c).2º del Cuadro Resumen.
 - La ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
 - La obtención de cualquier tipo de ingresos o recursos cuando, en concurrencia con las subvenciones otorgadas, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar al órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa o actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso perjudicar derechos de terceras personas.
4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la entidad solicitante el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.
5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.
6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Código:	43Cve908B2EXU0DgwmfدتJhG+8Hlu	Fecha	22/12/2016
Firmado Por	ANGEL LUIS SANCHEZ MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/13



DÉCIMO.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
 - h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen de la Orden reguladora.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Código:	43Cve908B2EXU0DgwmfdtJhG+8Hlu	Fecha	22/12/2016
Firmado Por	ANGEL LUIS SANCHEZ MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/13



5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de la Orden reguladora. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.
6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

UNDECIMO.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas aplicable en el ámbito de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 129 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, será el contemplado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competentes para acordar e imponer las sanciones los titulares de las respectivas Consejerías.

DUODÉCIMO.- Aceptación.

Conforme al apartado 17 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias deberán aceptar expresamente la subvención concedida dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de esta Resolución. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada.

DECIMO TERCERO.- Publicación.

1. Ordenar la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en artículo 21.1 de la Orden de 28 de julio de 2016, en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.
2. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.
3. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y según lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o directamente el recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

El Secretario General de Acción Exterior

Fdo.: Ángel-Luis Sánchez Muñoz

Código:	43Cve908B2EXU0DgwmfdtJhG+8Hlu	Fecha	22/12/2016	
Firmado Por	ANGEL LUIS SANCHEZ MUÑOZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	9/13	

ANEXO I: RELACIÓN DEFINITIVA DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

ENTIDADES LOCALES							
Nº Orden	ENTIDADES	ACTIVIDAD	FECHA EJECUCIÓN	VALORACIÓN	PRESUPUESTO (euros)	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)	% AYUDA S/ PRESUPUESTO ACEPTADO
1	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	Programa de eventos de cooperación transfronteriza del Bajo Guadiana, Alentejo, Algarve, Andalucía	De 20/08/2016 a 06/11/2016	133,75	12.800,00	2.887,00	22,55
2	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	Acciones para un plan estratégico de turismo en la zona transfronteriza Andalucía-Algarve	De 01/11/2016 a 20/12/2016	101,50	4.050,00	2.886,50	71,27
3	AYUNTAMIENTO DE EL GRANADO	XIII Feria de Artesanía de El Granado	De 28/10/2016 a 30/10/2016	97,00	12.000,00	2.886,50	24,05
4	AYUNTAMIENTO DE EL ALMENDRO	IX Feria Gastronómica de El Andévalo. "La Turma. Trufa Blanca de el Andévalo".	De 01/12/2016 a 26/03/2017	91,50	10.350,00	2.886,50	27,89
5	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	Jornada de presentación del geodestino turístico EVA (Experiencias vitivinícolas en el Andalus)	14/12/2016	88,75	5.911,55	2.886,50	48,83
6	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS BETURIA	Afluentes: I Encuentro transfronterizo de creadores rurales	De 01/12/2016 a 31/03/2017	82,25	6.460,00	2.886,50	44,68
7	AYUNTAMIENTO SANLUCAR DE GUADIANA	ContrabandeArte – Festival de Contrabando	De 14/10/2016 a 21/07/2017	77,75	5.200,00	2.886,50	55,51
8	AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL	Descenso del Guadiana y Marcha Nórdica en la Sierra de Huelva	De 03/10/2016 a 31/12/2016	71,50	6.000,00	2.886,50	48,11
9	AYUNTAMIENTO DE SAN SILVESTRE DE GUZMÁN	V Encuentro Transfronterizo y Cinegético dentro de las actividades en la XV Feria Cinegética	De 16/09/2016 a 18/09/2016	68,50	23.974,04	2.886,50	12,04
10	AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA	VIII Jornadas de Encuentro entre Marochos y Barranqueños	De 25/11/2016 a 27/11/2016	66,75	8.200,00	2.886,50	35,20
11	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	I Encuentro de autoridades locales del espacio transfronterizo Huelva-Algarve-Alentejo	De 15/12/2016 a 30/06/2017	66,25	13.300,00	2.886,50	21,70



ANEXO I: RELACIÓN DEFINITIVA DE ENTIDADES BENEFICIARIAS (continuación)

INSTITUCIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO							
Nº Orden	ENTIDADES	ACTIVIDAD	FECHA EJECUCIÓN	VALORACIÓN	PRESUPUESTO (euros)	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)	% AYUDA S/ PRESUPUESTO ACEPTADO
1	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA	Foro por la Cooperación empresarial transfronteriza en la Euroregión Alentejo-Algarve-Andalucía.	De 01/11/2016 a 30/06/2017	89,50	3.000,00	2.250,00	75,00
2	ASOCIACIÓN MUSEÓLOGOS Y MUSEÓGRAFOS DE ANDALUCÍA (AMMA)	V Encuentro Transfronterizo de Profesionales de Museos, Museos y accesibilidad. En la piel del otro	De 01/03/2016 a 28/02/2017	89,25	12.947,27	2.542,00	19,63
3	UNION ROMANI	Jornadas de análisis e intercambio de experiencias para la población Roma	De 29/11/2016 a 20/12/2016	75,50	3.175,00	2.381,25	75,00
4	ASOCIACIÓN OLONTENSE CONTRA LA DROGA	Diagnóstico transfronterizo del consumo de alcohol y otras drogas asociado al ocio juvenil en zonas turísticas del Algarve y Andalucía Occidental	De 01/11/2016 a 30/09/2017	74,50	3.414,38	2.540,00	74,39
5	FUNDACIÓN BAHIA DE CÁDIZ PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO	Encuentro de cooperación empresarial Cádiz-Algarve-Alentejo	De 07/11/2016 a 24/03/2017	67,50	9.000,00	2.540,00	28,22
6	FAMSI. FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	Gobiernos Locales abiertos e Innovación social en territorios periféricos de Europa	De 01/12/2016 a 30/04/2017	65,50	3.340,00	2.505,00	75,00
7	AUTONOMIA SUR, SOC. COOP. ANDALUZA DE INTERES SOCIAL	Una política Económica Local y alternativa. Experiencias de desarrollo local, autónomo y autogestionario en el Alentejo, Algarve y Andalucía.	De 01/11/2016 a 28/04/2017	63,75	3.432,43	2.540,00	74,00
8	ATAES. ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL TEATRO Y DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE SEVILLA	Círculo Ibérico de Artes Escénicas	De 01/01/2016 a 31/12/2016	61,25	3.138,00	2.353,00	74,98



ANEXO II: RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS O DESESTIMADAS POR NO ALCANZAR PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA ACCEDER A LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA O DESISTIDAS

ENTIDADES LOCALES				
Nº Orden	ENTIDADES LOCALES	ACTIVIDAD	VALORACIÓN	DESISTIDO / DESESTIMADO
1	AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO	Red Europea de Maridaje Alimentación, Cultura y Arte	66,00	DESESTIMADO
2	AYUNTAMIENTO DE LEPE	Intercambio de experiencias entre empresarios turísticos de Lepe y Faro	63,50	DESESTIMADO
3	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	Encuentros y Ferias Empresariales Transfronterizos (EFETRANS)	54,75	DESESTIMADO
4	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	Explorer Puente Genil – Tavira 2016	53,25	DESESTIMADO
5	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	El Andévalo y el Alentejo, juntos de la mano	52,50	DESESTIMADO
6	AYUNTAMIENTO DE BARBATE	Graffiti del Sur de Europa	26,00	DESESTIMADO
	AYUNTAMIENTO DE PAYMOGO	Frontera Joven		DESISTIDO
	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	Facturas de previabilidad acuicultura suratlántico		DESISTIDO
	AYUNTAMIENTO DE ROSAL DE LA FRONTERA	VII Jornada Alentejo-Rosal de la Frontera		DESISTIDO
	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN	Seminario para el Fomento de la Cooperación Transfronteriza en la Eurorregión AAA		DESISTIDO



ANEXO II: RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS O DESESTIMADAS POR NO ALCANZAR PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA ACCEDER A LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA (continuación)

INSTITUCIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO				
Nº Orden	ENTIDADES LOCALES	ACTIVIDAD	VALORACIÓN	DESISTIDO / DESESTIMADO
1	CLÚSTER, MARITIMO-MARINO DE ANDALUCÍA	Jornadas de oferta y demanda del sector pesquero de Algarve-Andalucía		DESISTIDO
2	ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ELECTRODOMÉSTICOS	Jornada sobre desarrollo y sostenibilidad: Hacia una economía eficiente en la Euroregión		DESISTIDO
3	ASOCIACIÓN PERSONAS EXPERTAS Y VOLUNTARIAS, UNIPO MAZAGON	Encuentro Interregional de Mujeres de Palabra, Obra, Imagen y Píxel		DESISTIDO
4	FUNDACIÓN TRES CULTURAS	Programa Transfronterizo de Estudios Andaluces		DESISTIDO
5	CLUB DEPORTIVO GUADIGOLF	Encuentro de jóvenes deportistas hispanolusos		DESISTIDO
6	ASOCIACIÓN DESARROLLO EN MARCHA MAZAGÓN	Ruta Cultural Tartessica-Fenicia Andalucía, Algarve y Alentejo		DESISTIDO
7	ALCALA ACCESIBLE OBRA SOCIAL	Vía Verde Accesible Transfronteriza: Camino de Santiago		DESISTIDO

